



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 010-2026 - MDCH - GM

Characato, 29 de enero de 2026

VISTOS:

El Registro N° 565, Carta N° 021-2025-RC/IEMP-CC de 21 de enero de 2026; Expediente N.º 591-2026; el Informe N.º 00053-2025-MDCH-GDUIP de fecha 27 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; y el Informe Legal N.º 002-2026-JFMB de fecha 16 de enero de 2026, emitido por la Asesoría Legal Externa, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato N° 022-2025-MDCH el consorcio y la municipalidad celebraron contrato para la ejecución de la obra "Creación de servicios de espacios públicos urbanos en UBIC RUR Valle Chili/sector La Plaza en el pueblo tradicional de Characato distrito de Characato", CUI 2665950. El contrato se firmó el 5 de setiembre de 2025, el plazo de ejecución 210 días calendarios, el monto original del contrato asciende a S/ 4'209 215,28; la cláusula Octava se estableció como garantía de fiel cumplimiento la modalidad de retención hasta por el monto de S/ 420 921,53;

Que, mediante Registro N° 565, de 21 de enero de 2026, por Carta N° 021-2025-RC/IEMP-CC el CONSORCIO CHILI ejecutor de la obra "Creación de servicios de espacios públicos urbanos en UBIC RUR Valle Chili/sector La Plaza en el pueblo tradicional de Characato distrito de Characato", CUI 2665950, solicita cambio de garantía de fiel cumplimiento de retención a carta fianza;

El numeral 113.1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que por la garantía de fiel cumplimiento el postor ganador entrega a la entidad contratante, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original, que puede ser: (i) fideicomiso, (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago. Y el artículo 182 del mismo reglamento señala que, la garantía de fiel cumplimiento, en el caso de ejecución y consultoría de obras, se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Que, el presente caso se plantea, por parte del contratista, el cambio de garantía de fiel cumplimiento de retención a una garantía financiera conforme al numeral 61.4 de la Ley General de Contrataciones Públicas, la cual debe ser, incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que las emiten; y la empresa que la emita conforme al numeral 61.5 de la misma Ley debe encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú;

Que, mediante Opinión N° 128-2023/DTN considera que la entidad puede adoptar la decisión de gestión de autorizar la variación de la garantía, aceptando la garantía financiera, cautelando que la misma cumpla con las condiciones y requisitos previstos en los numerales 61.4 y 61.5 de la Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos 182 y 183 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, conforme al artículo 110 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas establece que corresponde a la autoridad de la gestión administrativa, en el caso de la municipalidad corresponde a





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 010-2026-MDCH-GM

Gerencia Municipal, aprobar la modificación de la cláusula Octava del contrato, teniendo en cuenta que la modificación no cambia los elementos esenciales del objeto contractual.

Que, corresponde se modifique la cláusula Octava del contrato mediante aprobación de Gerencia Municipal por garantía financiera carta fianza por el monto de S/ 420 921,53 soles la cual deberá reunir los requisitos y condiciones de los numerales 61.4 y 61.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante Informe Legal N.º 002-2026-JFMB de fecha 16 de enero de 2026, el Asesor Legal Externo señala, que es procedente el cambio de garantía de fiel cumplimiento de retención a garantía financiera, carta fianza. Asimismo, corresponde que Gerencia Municipal autorice la modificación de la cláusula Octava del contrato mediante aprobación de Gerencia Municipal por garantía financiera carta fianza por el monto de S/ 420 921,53, la cual deberá reunir los requisitos y condiciones de los numerales 61.4 y 61.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante Informe N.º 0053-2026-MDCH-GDUIP de fecha 27 de enero de 2026, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Publica informa que ha verifica que la garantía de fiel cumplimiento del Contrato N.º 022-2025-MDCH, equivalente al 10% del monto contractual (S/ 420,921.53 soles), ha sido retenida en su totalidad conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del contrato. El CONSORCIO CHILI ha solicitado el cambio de la garantía de fiel cumplimiento bajo la modalidad de retención por una garantía financiera (carta fianza), solicitud que se encuentra dentro del marco de la normativa vigente. Asimismo, conforme al Informe Legal N.º 002-2026-JFMB, resulta procedente el cambio de la garantía de fiel cumplimiento.;

Que, asimismo el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Publica señala que se autorice la modificación de la Cláusula Octava del Contrato N.º 022-2025-MDCH, a fin de sustituir la garantía de fiel cumplimiento bajo la modalidad de retención por una garantía financiera (carta fianza) por el monto de S/ 420,921.53, siempre que la carta fianza cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en los numerales 61.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF; y en uso de las facultades dispuestas por Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N.º 075-2025-MDCH, este despacho;

RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR, el Cambio de Garantía de Fiel Cumplimiento de Retención a Garantía Financiera, del **CONTRATO N.º 022-2025-MDCH** suscrito el 05 de septiembre de 2025 entre la Municipalidad Distrital de Characato y el CONSORCIO CHILI, para la ejecución de la obra: "Creación de servicios de espacios públicos urbanos en UBIC RUR Valle Chili/sector La Plaza en el pueblo tradicional de Characato distrito de Characato" con CUI 2665950, a fin de modificar la Cláusula Octava – Garantías, por garantía financiera carta fianza por el monto de S/ 420 921,53, la cual deberá reunir los requisitos y condiciones de los numerales 61.4 y 61.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y conforme al sustento técnico emitido mediante Informe N.º 0053-2026-MDCH-GDUIP de fecha 27 de enero de 2026; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º. – ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial la incorporación del acto resolutorio a través de la elaboración de la adenda contractual, conforme a lo establecido en la Ley N.º 32069 y su Reglamento; debiendo verificar que la carta fianza presentada por la contratista cumpla con los requisitos señalados en los numerales 61.4 y 61.4 del Reglamento de la Ley General de las Contrataciones públicas.





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 010- 2026 - MDCH - GM

Artículo 3º. - NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública y a la Oficina de Logística y Control Patrimonial y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo 4º. - ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial el registro en la plataforma del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes -OECE, y la notificación al contratista conforme Reglamento de la Ley General de las Contrataciones Públicas.

Artículo 5º. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi
GERENTE MUNICIPAL

CHARACATO